

Cañete, concluye que es factible elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, para el predio ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista Panamericana Sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 401.37 Has, inscrita en la partida N° 21197484 de la Oficina Registral de Cañete – Zona Registral N° IX Sede Lima, de Propiedad de los Señores Francesca María Isabel Corbetta Tizón y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, encausados por dichos propietarios mediante Exp N° 010674-2017.

Que, mediante Dictamen N° 004-2019-GODUR-MPC, de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala en sus conclusiones que de la evaluación de revisión de la documentación y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 277-2019-GAJ-MPC, sugiere que es factible elevar la aprobación de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación del predio ubicado a la altura del Km. 58 de la autopista Panamericana Sur, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21197484, de la Oficina Registral de Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima, jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima del expediente N° 10674-2017

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto MAYORITARIO; del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VIAS PRIMARIAS

**Artículo 1°.-** APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través del procedimiento de Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por la Sra. Francesca María Isabel Corbetta Tizón identificado con DNI N° 21866256 y el Sr. Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, identificado con DNI N° 08274605, solicitan la Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 21197484, de la oficina Registral de Lima y Callao/oficina Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima, ubicado a la altura del Km. 58 de la Autopista carretera Panamericana Sur, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 401.37 Has, cuyos parámetros normativos son los que se indican a continuación:

#### ZONIFICACIÓN: INDUSTRIA LIVIANA I-4

ZONIFICACIÓN PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	ACTIVIDAD	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO EN (M2)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	USO
	(I-4)	Según necesidad	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA	SEGÚN PROYECTO DE HAB. URBANA

Que, de acuerdo a la calidad mínima de obras de Habilitación Urbana los proyectos industriales I-4 lo comprende Tipo C o superior con las siguientes características:

TIPO	CALZADA/ PISTA	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGIA ELECTRICA	TELEFONO
A	CONCRETO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
B	ASFALTO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
C	ASFALTO	ASFALTO C/ SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
D	SUELO ESTABILIZADO	SUELO ESTABILIZ. CON SARDINEL	SUELO ESTABIL. CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO

**Artículo 2°.-** PRECISAR que los Planos de Propuesta del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación (Lámina ZP-03) y la Memoria Descriptiva del Establecimiento de 01 Punto Geodésico y Levantamiento Perimétrico, Plano Perimétrico y de Ubicación, Lámina P-01 Plano topográfico y Plano de Planeamiento Integral o vial firmado por el Ing. Juan José Salcedo Sánchez, con registro CIP. 65516, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de planeamiento Integral y Asignación de Zonificación los planos mencionados al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de

esta Corporación Municipal la publicación de la misma en el portal de la entidad: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
Alcalde Provincial

1900827-1

#### Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Planeamiento Integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación y vías primarias

#### ORDENANZA N° 22-2020-MPC

Cañete, 1 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de setiembre de 2020, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Dictamen N° 005-2019-GODUR-MPC, de fecha 12 de agosto de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Expediente N° 010675-2017, de fecha 13 de octubre del 2017 Los administrados, Sra. Francesca María Isabel Corbetto Tizón identificado con DNI N° 21866256 y el Sr. Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, identificado con DNI N° 08274605, en calidad de propietarios, solicitan la Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 21226897, de la oficina Registral de Lima y Callao/oficina Cañete– Zona Registral N° IX Sede Lima, ubicado a la altura del Km. 58 de la Autopista carretera Panamericana Sur, ingresando por la Urbanización Papa León XIII en la falda de la quebrada denominada la Chutana, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 346.137.407 m<sup>2</sup>, siendo la zonificación propuesta por el administrado como I-4;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como “un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación”;

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que “la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que el numeral 55.5 del Artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios.

2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.

3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso,

las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.

4. La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, mediante Informe N° 584-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 26 de octubre de 2018, la Subgerencia de Obras Privadas, concluye que el expediente cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) para la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, a través del procedimiento Planeamiento Integral, por lo que solicita:

1. Que se autorice el inicio de difusión de la propuesta de Aprobación de Planeamiento Integral en el distrito de Chilca, en la Municipalidad Provincial de Cañete.

2. Que se comunique a la Municipalidad Distrital de Chilca, el inicio del procedimiento de Difusión de la Propuesta de Aprobación de Planeamiento Integral y se remita una copia del Expediente Administrativo a través del Planeamiento Integral propuesto que dirigen la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas en el Plan Urbano del distrito, con la finalidad de que se inicie el procedimiento administrativo solicitado.

3. Que se solicite a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la propuesta de aprobación de Planeamiento Integral solicitado por el administrado en el distrito de Chilca, en los paneles de la Municipalidad Provincial de Cañete.

4. Que se solicite a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la propuesta de aprobación del Planeamiento Integral en el distrito de Chilca, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

5. Coordinar con el administrado sobre la Audiencia Pública a realizar la Exposición del Planeamiento Integral solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N° 111-2018-JEBQ-SOPCPU-GDyPU-MDCH, de fecha 02 de abril de 2018, remitido por la Subgerencia de obras privadas, Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala en sus conclusiones que da opinión favorable al Planeamiento Integral propuesto por Francesca María Isabel Corbetto Tizón y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, del predio inscrito en la partida N° 21226897, que cuenta con un área de 34.6137407 has, ubicados a la altura del Km. 58 de la Autopista Panamericana Sur, ingresando por la Parcelación Papa León XIII, en la falda de la quebrada denominada Chutana, distrito de Chilca, provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 158-DYCH-SGOP-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, remitido por la Sub Gerencia de Obras Privada de la Municipalidad Provincial de Cañete, eleva el documento a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de concluir el trámite administrativo, luego elevar a la Comisión de Obras, por motivo de haberse concluido el procedimiento administrativo regularmente del predio inscrito en la Partida N° P21226897 – Chilca.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2018-VALA-GODUR-MPC de fecha 28 de marzo de 2019, la Asesoría Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye, que resulta factible se eleve al pleno del Concejo Municipal la propuesta de Planeamiento Integral, para su deliberación y determinar su aprobación en el marco de sus facultades, del bien inmueble inscrito en la partida Electrónica N° P21226897, ubicado a la altura del Km. 58 de la Autopista Panamericana Sur, ingresando por la Urbanización papa León XIII – Chilca, formulado por la sociedad conyugal de Francesca María Isabel Corbetto Tizón y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, siendo la propuesta de zonificación como I-4 Industrial.

Que, mediante Informe Legal N° 284-2019-GAJ-MPC, de fecha 11 de junio de 2019, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye en su informe en que es factible elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral (Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación) solicitada mediante Expediente N° 10675-2017 presentado por la sociedad conyugal de Francesca María Isabel Corbetto Tizón y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, de su predio ubicado a la altura del Km. 58 de la autopista Panamericana Sur, ingresando por la Urbanización Papa León XIII en la falda de la quebrada denominada La Chutana, del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área es de 346,137.407 m2, inscrita en la Partida N° 21226897 de la Oficina Registral de Cañete.

Que, mediante Dictamen N° 005-2019-GODUR-MPC, de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala en sus conclusiones que de la evaluación de revisión de la documentación y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 284-2019-GAJ-MPC, sugiere que es factible elevar la aprobación de la propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación para el predio ubicado a la altura del Km. 58 de la autopista Panamericana Sur, ingresando por la Urbanización Papa León XIII en la falda de la quebrada denominada Chutana, del distrito de Chilca, provincia de Cañete,

departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 21226897, de la Oficina Registral de Cañete.

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto MAYORITARIO; del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VIAS PRIMARIAS**

**Artículo 1°.-** APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través del procedimiento de Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por Sra. Francesca María Isabel Corbetto Tizón identificado con DNI N° 21866256 y el Sr. Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, identificado con DNI N° 08274605, solicitan la Aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 21226897, de la oficina Registral de Lima y Callao/oficina Cañete- Zona Registral N° IX Sede Lima, ubicado a la altura del Km. 58 de la Autopista carretera Panamericana Sur, ingresando por la Urbanización Papa León XIII en la falda de la quebrada denominada la Chutana, jurisdicción del distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima; que cuenta con un área igual a 346.137.407 m2, cuyos parámetros normativos son los que se indican a continuación:

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe).

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
  - b) El archivo en formato Excel (\*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.  
(\*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

**ZONIFICACIÓN: INDUSTRIA LIVIANA I-4**

ZONIFICACIÓN PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	ACTIVIDAD	LOTE MÍNIMO EN (M2)	FRENTE MÍNIMO EN (M2)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	USO
	I-4 MOLESTA Y PELIGROSA	2,500.00 mínimo	30.00 ml mínimo	Según proyecto de habilitación Urbana	Según proyecto de habilitación Urbana	I-2 (Hasta 20%) I-1 (Hasta 10%)

Que, de acuerdo a la calidad mínima de obras de Habilitación Urbana los proyectos industriales I-4 lo comprende Tipo C o superior con las siguientes características:

TIPO	CALZADA/ PISTA	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGIA ELECTRICA	TELEFONO
A	CONCRETO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
B	ASFALTO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIA
C	ASFALTO	ASFALTO C/ SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
D	SUELO ESTABILIZADO	SUELO ESTABILIZ. CON SARDINEL	SUELO ESTABIL. CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO

**Artículo 2°.-** PRECISAR que los Planos de Propuesta del Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación (Lámina ZP-04) y la Memoria Justificativa de la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, Lámina P-01 de Localización y ubicación, Plano de Usos de Suelo y el Plano de Propuesta de zonificación, Plano de Planeamiento Integral o vial firmado por el Ing. Juan José Salcedo Sánchez, con Registro CIP. 65516, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore el Plano de Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación los planos mencionados al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza,

de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de esta Corporación Municipal la publicación de la misma en el portal de la entidad: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
Alcalde Provincial

**1900830-1**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N°027-2015-MPT y modificatorias**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 074-2020-MPT**

Trujillo, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS, Oficio N° 1614 -2020-MPT/GDS, informe N° 67-2020-MPT-GDS/SGPA-VYPR, Oficio N° 3957-2020-MPT/GPP, Oficio N° 3957-2020-MPT/GPP e informe legal N° 1443-2020-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, la administración municipal se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo 004-2019-JUS, por el principio de Legalidad, el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respecto a la Constitución. La Ley y al Derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 42° de la mencionada norma, prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que nos sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT de fecha 25 de diciembre de 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los procedimientos administrativos, servicios exclusivos, requisitos, costos y plazos;

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 44 numeral 44.5 precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación